



## PRESENTACIÓN

Me es sumamente grato redactar unas líneas introductorias para el libro titulado *La colegiación obligatoria de los abogados en México* elaborado por el joven abogado Erik Iván Matamoros Amieva, que aborda un tema de gran actualidad en nuestro país, el cual ha sido discutido en numerosas ocasiones por los colegios de abogados existentes, pero sin llegarse a una solución satisfactoria.

Para no reiterar lo que se expresa para este valioso libro en el excelente prólogo del destacado investigador, el doctor Jorge Ulises Carmona Tinoco miembro del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, solamente haré referencia a algunas experiencias sobre el tema. No obstante no haber ejercido profesionalmente como abogado, ya que primeramente presté servicios desde mi época de estudiante en la Suprema Corte de Justicia y después de titulado, en un juzgado de distrito, un tribunal colegiado; para luego regresar a nuestro más alto tribunal como secretario de Estudio y Cuenta de la Segunda Sala y luego del Tribunal en Pleno, todo ello por casi veinte años, para en adelante dedicarme de tiempo completo a la investigación jurídica en el anterior Instituto de Derecho Comparado que es el actual Instituto de Investigaciones Jurídicas de nuestra Universidad, a partir de 1964 y hasta la actualidad.

En esta posición, y como investigador emérito del Sistema Nacional de Investigadores, tuve la oportunidad de tratar a muchos jóvenes de ambos sexos que terminaban sus estudios de licenciatura y que obtuvieron una beca del Sistema para auxiliarme en mis actividades académicas hace ya varios años, y así tuve la oportunidad de conocer al joven pasante Erik Matamoros, que colaboró eficientemente conmigo para obtener material para mis

investigaciones, especialmente de la Biblioteca del propio Instituto y de internet, que debido a mi edad manejo con mucha dificultad, si se toma en cuenta que durante un periodo muy largo sólo utilicé como instrumento de trabajo la máquina de escribir mecánica, posteriormente la eléctrica, y hace relativamente poco tiempo he aprendido con mucho esfuerzo a utilizar la computadora, que los jóvenes utilizan con facilidad y eficiencia.

Además, a los jóvenes que me han auxiliado les confiero la tarea de revisar la última versión de mis modestos estudios para que hagan correcciones, no sólo de escritura sino inclusive de su contenido, que he discutido con ellos y que me han sido de gran utilidad. El Sistema exige, con toda justicia, una contraprestación, que es la de participar en la formación académica del o de la joven ayudante, y por supuesto, la dirección de su tesis (generalmente de licenciatura, e incluso de doctorado). En esta última labor, el joven Matamoros eligió el tema de la colegiación obligatoria de los abogados, el cual me pareció excelente, y me presentó paulatinamente los capítulos de su investigación, que discutimos ampliamente, y que pudo culminar con brillantez.

En su examen profesional en la Facultad de Derecho de la UNAM, el sustentante realizó una exposición muy aguda de sus propuestas, por lo que el jurado lo felicitó y por unanimidad recomendó su publicación.

Ha llegado este momento y me siento muy satisfecho, no sólo de la próxima aparición del libro, que no sólo es el resultado de la cuidadosa revisión de su trabajo recepcional, sino también de su experiencia como funcionario de la Dirección General de Profesiones, a la cual ingresó con base en una convocatoria publicada al efecto en la que se tomaron en cuenta sus conocimientos en el tema de la colegiación obligatoria; en su desempeño como funcionario, el autor ha podido observar la realidad de la profesión de abogado, ya que dicha Dirección es la que registra las constancias de la obtención de la licenciatura, después de un cuidadoso examen, y otorga la cédula profesional que hace posible el ejercicio de la misma.

Puedo agregar a lo anterior, que he tenido la oportunidad de observar directamente la influencia y prestigio de los colegios de abogados en otros ordenamientos que los regulan, por lo que me es posible señalar algunos ejemplos. En primer término, tuve el privilegio, junto con otros colegas latinoamericanos, en su mayor parte jueces, fiscales y abogados del Estado, de que en 1978 fuimos invitados por conducto de la Embajada de los Estados Unidos en México, para viajar a ese país, por la *American Bar Association*, poderosa confederación de abogados del país del Norte. Si bien mi situación era la de investigador universitario, se tomó en cuenta mi estancia en el Poder Judicial de la Federación.

Por lo que a mí respecta, ese viaje constituyó una gran experiencia, ya que se prolongó durante un mes durante el cual visitamos en la ciudad de Washington, D. C., a la Corte Suprema Federal, que en esa época se encontraba en receso, aunque visitamos el edificio y fue posible conversar con algunos de los secretarios (*clerks*), que no son funcionarios permanentes, sino personas seleccionadas por los magistrados entre los más brillantes estudiantes de prestigiadas universidades, lo que les permite una experiencia que les será muy útil en su vida profesional. También, visitamos en aquella ciudad al Departamento de Justicia, los tribunales de circuito de apelación (*circuit appeals courts*), entre otras instituciones, en las que nos proporcionaron una pormenorizada información.

Una segunda etapa fue el viaje a la ciudad de Nueva Orleans, no sólo para conocer los famosos del Jazz y restaurantes de comida francesa criolla, sino particularmente para asistir a la Asamblea de la American Bar, que se efectúa anualmente en alguna ciudad de los Estados Unidos. Durante esa reunión a la que asisten numerosos abogados de todo el país, se concentran los ciento cincuenta delegados de las barras de los diversos Estados de la Unión, tres por cada uno de ellos. A las asambleas plenarias que son públicas, es costumbre que el presidente de la Corte Suprema Federal, en esa época Warren E. Burger, pronuncie un discurso sobre las labores de este tribunal y haga observaciones sobre la

situación de la actividad profesional en el período respectivo. En esa oportunidad exhortó a la American Bar a que influyera en las barras locales para una mejor preparación de algunos abogados que comparecen ante los tribunales (*trial lawyers*), pues en algunos casos, no numerosos, requerían una mayor actualización de la jurisprudencia, que es una labor de los colegios.

Los ciento cincuenta delegados se reúnen en privado con posterioridad a las sesiones públicas, para discutir libremente sobre la situación de la profesión en el año respectivo, en esa ocasión se permitió nuestra asistencia, y pudimos observar que los debates fueron bastante críticos, lo que permite perfeccionar la actuación de los colegios respectivos.

En la realidad, la American Bar es una asociación que tiene mucho prestigio y autoridad, y su opinión se toma en cuenta en el nombramiento de los jueces y los fiscales, especialmente en el ámbito federal, desde el que tiene un papel protagónico la comisión respectiva del Senado federal, la que emite un dictamen, después de varias audiencias a los candidatos y los debates respectivos, y que se comunica al Pleno, al que corresponde ratificar el nombramiento del o de los candidatos propuestos por el Ejecutivo federal.

La tercera etapa de esa visita se desarrolló en la ciudad de Austin, en la cual visitamos las oficinas de los abogados públicos en los barrios de población media y de escasos recursos, que tienen el objeto de asesorar gratuitamente o con cuotas muy accesibles, a las personas que necesitan asesoría jurídica, ya sea general o judicial (*legal aid*), que era uno de instrumentos, entonces recientes, para lograr el acceso efectivo a las oficinas públicas y a los tribunales. Nos percatamos de la eficiencia de dicha asesoría que entonces se prestaba también a los inmigrantes indocumentados para que pudieran regularizar su situación.

Igualmente se nos invitó a un despacho muy importante de abogados privados, para explicarnos el trabajo de asesoría gratuita (*pro bono*), igualmente, en beneficio de las personas de escasos recursos, y que es frecuente en la práctica de dichos despachos par-

ticulares, que en ocasiones ocupan una cantidad impresionante de abogados asociados. Este trabajo *pro bono* sería de gran utilidad, debido a la situación del deterioro de la situación de los abogados de oficio nombrados por el Estado y que en su mayor parte dependen de los ejecutivos locales. Es una excepción el Instituto Federal de la Defensoría Pública, establecido por la Ley Federal de la Defensoría Pública, que apareció publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de mayo de 1998, que es una institución autónoma que depende del Consejo de la Judicatura Federal, que ha creado un servicio de carrera de los defensores públicos, adscritos a los tribunales penales federales e incluye también asesores en otras materias federales. Este Instituto ha creado un servicio profesional de carrera para defensores y asesores que ingresan por concurso y sus ascensos se determinan por méritos, y además, sus salarios son muy decorosos ya que se asimilan a los de los funcionarios judiciales. Pude observar directamente la eficacia con la que opera la Defensoría Federal, ya que durante seis años formé parte del citado Instituto como parte de su consejo.

Finalmente, en ese recorrido efectuado en Austin nos llevaron a visitar la sede de la Federación de Abogados del Estado de Texas, que es un edificio impresionante de varios pisos, todos ellos dedicados a los servicios que se prestan a los colegios asociados y a sus miembros. Una de las labores más importantes era la de actualización de los profesionistas, debido a que por una suma adicional a su cuota, los abogados señalaban las materias de su interés y les enviaban periódicamente por escrito las tesis de jurisprudencia más importantes de los tribunales del Estado y de los federales, especialmente las de la Corte Suprema, con sus comentarios. Además, dicha sección organiza conferencias y reuniones en varias poblaciones del Estado para discutir los avances en los diversos aspectos de la profesión. Actualmente, con los adelantos de la tecnología de comunicaciones, dicha información ha de ser más ágil y dinámica.

En la mayoría de los ordenamientos latinoamericanos se ha establecido la colegiación obligatoria de los profesionistas, entre

ellos de los abogados; se puede citar como un caso relevante, la importancia social y profesional del Consejo Federal de la Orden de los Abogados Brasileños, y para ello es suficiente señalar que es una de las entidades legitimadas para interponer ante el Tribunal Supremo Federal la *acción directa de constitucionalidad* contra un acto normativo federal o estadual; dicha acción también puede ser planteada por el presidente de la República; las mesas del Senado federal y la Asamblea Legislativa; el gobernador de un estado; el procurador general de la República, un partido político con representación en el Congreso Nacional, y por una confederación sindical o entidad de clase con ámbito nacional, de acuerdo con dispuesto por el artículo 103 de la Carta Federal de ese país.

Por último, citaré que en la República Argentina la materia está regulada por las provincias, y algunas establecen la colegiación obligatoria, entre ellas la provincia de Buenos Aires, próxima a la capital federal. He visitado, por haber sido invitado para dictar conferencias en varias ocasiones, la sede muy impresionante del Colegio de Abogados de la Plata, que es la capital provincial, dicho colegio se puede considerar como un modelo, ya que es muy activo, no sólo en la fiscalización de la conducta de sus miembros, sino también en su actualización y preparación constante, organiza eventos académicos y patrocina publicaciones jurídicas.

Todo lo anterior, contrasta con la situación en nuestro país como lo señala el autor del libro, pues si bien se han presentado ante el Congreso de la Unión varias iniciativas para introducir la colegiación obligatoria de los abogados, hasta el momento no han sido dictaminadas ni debatidas en la Cámara de origen, no obstante que existen algunos colegios que pueden servir como base para establecer dicha institución, y entre ellos destaca la Barra Mexicana, el Colegio de Abogados, A. C. en la que por cierto, en varias ocasiones se ha discutido la institución sin llegarse a un acuerdo, pero sí ha existido y existe la preocupación por la colegiación. Si bien dicho Colegio radica en el Distrito Federal, es el que tiene un mayor número de afiliados, e inclusive algunas secciones en las entidades federativas, organiza eventos académicos importantes y

tiene varias secciones sobre diversos temas, que se discuten periódicamente, y ha publicado varias series de una revista intitulada *El Foro*, con estudios significativos, tanto de sus miembros como de académicos invitados, que se puede considerar como un buen esfuerzo para impulsar las investigaciones jurídicas.

El libro del joven abogado y funcionario Erik Matamoros Amieva tiene la importancia, además de sus méritos académicos, de servir de apoyo para revivir el interés por la colegiación obligatoria de los abogados, que es indispensable para establecer las bases para una supervisión y fiscalización, no sólo de la conducta de los abogados mexicanos, sino también de su ética profesional en esta época en la que se han multiplicado las universidades en las cuales se realizan estudios de licenciatura en derecho y el crecimiento de instituciones que también establecen estudios de posgrado, dichas actividades sin una supervisión adecuada, ya que la Secretaría de Educación Pública federal y las de las entidades federativas han autorizado estudios de derecho sin cerciorarse de su seriedad y calidad.

Es la colegiación obligatoria la que puede establecer las condiciones para determinar la preparación académica y práctica de los abogados mexicanos y su conducta profesional, particularmente cuando se han realizado profundas reformas procesales para perfeccionar tanto la procuración como la impartición de la justicia, como la aprobada el 18 de junio de 2008, que pretende establecer un proceso penal acusatorio con audiencias orales, tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas, las cuales deben extenderse a otras ramas de enjuiciamiento, para lo que se requiere de la participación dinámica de abogados con conocimientos y conducta ética profesional.

Ciudad Universitaria, febrero de 2012

Héctor FIX-ZAMUDIO